

Balance del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH) de San Remo, Italia, a 50 años de existencia (1970 – 2020)

Balance of the International Institute of Humanitarian Law (IIHR) from Sanremo, Italy, to 50 years of existence (1970 - 2020)

Marcos Pablo Moloeznik

Profesor-Investigador del Departamento de Estudios Políticos, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, México. Profesor visitante del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH), Sanremo, Italia, 2013-2019. Primer académico no estadounidense en ser acreedor del Premio William J. Perry a la Excelencia en Educación en Seguridad y Defensa en categoría individual, William J. Perry Centro Hemisférico de Estudios de Defensa, National Defense University, Washington, D.C., Estados Unidos de América, 21 de septiembre de 2017. Correo electrónico: mmoloeznick@yahoo.es

*A Mabel Padlog (QEPD), amiga y colega.
A los profesores Fausto Pocar y Roberto Augusto Moreno,
humanistas y formadores.*

Resumen: Hablar de educación en Derechos Humanos, impone llevar a cabo un balance de las actuaciones del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH), San Remo, Italia, en materia de Derecho Internacional Humanitario, al conmemorarse 50 años de su creación.

Palabras clave: Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH), 50 Aniversario, Balance, Espíritu de Sanremo, Perspectiva de Género

Abstract: Talking about education in Human Rights, requires a balance of the actions of the International Institute of Humanitarian Law (IIHR), Sanremo, Italy, in the field of International Humanitarian Law (IHL), to commemorate 50 years of its creation.

Key words: International Institute of Humanitarian Law (IIHR), International Human Law (IHL), 50th Anniversary, Balance, Spirit of Sanremo, Gender Mainstreaming

Recibido: 15 de junio de 2020. Dictaminado: 03 de julio de 2020.

SUMARIO: 1. A MEDIO SIGLO DE NACIMIENTO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO (IIDH) 2. EL “ESPÍRITU DE SANREMO” 3. SOBRE LA OBRA TITULADA “INCORPORACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO EN LAS OPERACIONES INTERNACIONALES. MANUAL DE ENTRENAMIENTO COMENTADO” *POST-SCRIPTUM* BIBLIOGRAFÍA

En el marco de la conmemoración del 50 aniversario del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH) de Sanremo¹, Italia, conviene hacer un alto en el camino para llevar a cabo un balance de sus actuaciones y dar cuenta de su más reciente publicación. Para lo cual, se presenta una serie de reflexiones en torno del 50 aniversario del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH), del denominado “espíritu de Sanremo”, así como de su novedoso manual sobre perspectiva de género en las operaciones internacionales.

A medio siglo de nacimiento del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH)

El IIDH es una organización no gubernamental fundada en 1970 por un grupo de juristas y diplomáticos, concebido en un principio “[...] como ámbito donde expertos gubernamentales discutirían a título oficioso cuestiones delicadas y prepararían el terreno para futuras negociaciones internacionales”²; para, posteriormente, reconocer la necesidad vital de promover la difusión y el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario (DIH), Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) o Derecho de la Guerra (*Jus in Bello*).

-
1. Se utiliza indistintamente *Sanremo*, en italiano en original, y *San Remo*, su traducción al idioma español.
 2. Jean-François Berger, “Conocer las normas de la guerra”; en, Revista del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 4, Ginebra, 2000; disponible en: http://www.redcross.int/ES/mag/magazine2000_4/San_remo.html <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

El DIH constituye una rama del Derecho Internacional Público, que se aplica tanto a los conflictos armados de carácter tradicional, internacional o interestatal, cuando se enfrentan fuerzas armadas regulares de dos o más Estados-nación, así como a los conflictos armados no internacionales o de naturaleza intrasocial, cuando se produce un enfrentamiento entre fuerzas armadas regulares y grupos armados no estatales o actores no estatales entre sí.

Cabe señalar que el DIH regula las situaciones de conflicto armado una vez que surgen, es decir, se aplica solo en casos de conflicto armado y ha sido específicamente formulado para dichas situaciones.

Dicho en otros términos, se trata de un *derecho de excepción* que atiende a los conflictos armados con el objeto de tender un manto de protección sobre aquellos que no participan en las hostilidades (población civil) o que dejan de participar directamente en las mismas, tales como los prisioneros de guerra, los heridos en combate, los enfermos, y los náufragos (tratándose de la guerra naval).

Adicionalmente, persigue limitar los efectos de las hostilidades sobre los combatientes propiamente dichos, al establecer límites o restringir los métodos (estrategias operacionales) y medios (sistemas de armas) de hacer la guerra.

La finalidad del DIH es proteger a las víctimas de los conflictos armados y regular las hostilidades a partir de un equilibrio entre la necesidad militar y las consideraciones de humanidad.

El mismo es de obligada observancia por todos los beligerantes; esto es, vinculante para todas las partes en conflicto, incluyendo actores armados no estatales.³

3. Ver; Marcos Pablo Moloeznik, *Reseña de la obra de Nils Melzer, Derecho internacional humanitario. Una Introducción Integral*; en Revista Intersticios Sociales, Año 10 - Número 19 (2020), Revista semestral de Ciencias Sociales y Humanidades, El Colegio de Jalisco, ISSN 2007-4964, pp. 369-375; disponible en: <http://www.intersticiosociales.com/index.php/is/article/view/383/pdf> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

Al cumplirse las primeras dos décadas de su existencia, una institución de educación superior de Colombia explica los inicios del IIDH como sigue:⁴

[...] En un comienzo, el Instituto se ocupó principalmente de seguir los debates de la Conferencia Diplomática de 1974-1977, en la que se redactaron los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra. Durante ese período, el Instituto decidió establecer, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), un programa de formación en derecho humanitario para oficiales. La enseñanza del derecho de los conflictos armados –que entonces aún se denominaba derecho de la guerra– se estipula, por supuesto, en uno de los artículos comunes a los Convenios, que obliga a los Estados a «difundir lo más ampliamente posible (...) el texto del presente Convenio en el país respectivo, y especialmente a incorporar su estudio en los programas de instrucción militar». El programa del Instituto de San Remo comenzó en 1976 con un curso en francés [...] Desde entonces [...] el principio sigue siendo el mismo: brindar a los participantes la oportunidad de aprender, en un contexto internacional, a comportarse en situaciones operacionales, teniendo en cuenta las normas humanitarias aplicables en caso de conflicto armado. De este modo, el Instituto ayuda a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en relación con el derecho humanitario a nivel nacional.

En lo que a América Latina importa, a partir del año 2003 se imparte un curso básico sobre DIH en idioma español, cuyos principales destinatarios son militares (denominado “Curso Militar Internacional”), y desde 2013 el Curso Avanzado sobre DIH (basado en el método de caso) así como el Curso de Directores e Instructores (para quienes tienen la responsabilidad de la enseñanza y difusión del DIH en ámbitos

4. Universidad Cooperativa de Colombia, “Beca para participar en el 155º Curso Básico y al 25º Curso Avanzado Internacional sobre el Derecho Internacional Humanitario en lengua española San Remo-Italia”; disponible en: <https://www.ucc.edu.co/ibague/Documents/BECA%20SAN%20REMO.pdf> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

institucionales, particularmente de las Fuerzas armadas, de seguridad o policiales.) en dicha lengua que va más allá del personal castrense, al incorporar a civiles procedentes del mundo académico y de la administración pública e incluso a actores no estatales, como ex combatientes de grupos insurgentes y miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG's), que se suma al tradicional proceso de enseñanza-aprendizaje en inglés y francés que caracteriza al devenir histórico del IIDH.⁵

En el prólogo de su más reciente Manual, el entonces Presidente en funciones del IIDH destaca que:⁶

[...] El Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIHL) con sede en Sanremo goza de gran prestigio en todo el mundo por los manuales militares comentados que ha producido y contribuido a producir en los últimos veinticinco años, con miras a proporcionar instrumentos adecuados para la formación de los militares y los funcionarios públicos en materia de Derecho Internacional Humanitario, así como para difundir sus principios entre los agentes no estatales y el público en general. El primero de estos manuales, el Manual de Sanremo sobre el Derecho Internacional Aplicable a los Conflictos Armados en la Mar (1994)⁷, sigue siendo

5. Sobre la oferta de cursos en idioma español; ver, *Facebook*, <https://www.facebook.com/IIHLSanRemo/posts/el-instituto-internacional-de-derecho-humanitario-de-sanremo-italia-ha-abierto-1/1439857452820800/> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

6. Fausto Pocar, Prólogo; en, Gabriella Venturini (editora) *Incorporación de las Perspectivas de Género en las Operaciones Internacionales. Manual de entrenamiento comentado*, IIDH, Sanremo, 2019, p. v. El Dr. Fausto Pocar, profesor emérito de la Univesidad de Milán y ex Presidente del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, también es Presidente honorario del IIDH y Vicepresidente de la Red Internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, presidida por el Dr. José Trinidad Padilla López y con sede en Guadalajara, México. Esto explica la firma de un Convenio marco por cinco años entre el IIDH y la Universidad de Guadalajara el 22 de octubre de 2018; para mayores detalles; ver: <http://cgci.udg.mx/es/convenios/instituto-internacional-de-derecho-humanitario-san-remo> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

7. Texto completo en idioma español en, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/san-remo-manual-1994-5tdl-gl.htm> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

el manual más consultado en las academias militares navales de todo el mundo y constituye una obra de referencia esencial; fue seguido por el Manual sobre el Derecho de los Conflictos Armados No Internacionales (2006), el Manual de Sanremo sobre las Reglas de Empeñamiento (ROEs) (2009)⁸ y, más recientemente, por el Manual Militar sobre la Protección de los Bienes Culturales (2016)⁹, publicado por la UNESCO y el IIHL, ya traducido a varios idiomas [...].

En síntesis, a lo largo de su medio siglo de existencia, el IIDH: (a) funge como sede neutral para el debate sobre el DIH al hacer posible por ejemplo la discusión, aprobación y consagración en 1977 de los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949, referentes a los conflictos armados de carácter internacional y a los conflictos armados de carácter no internacional, respectivamente;¹⁰ (b) lleva a cabo, de manera sistemática, la difusión del DIH –mediante diversos cursos y talleres– en cumplimiento del objetivo de prevención recomendado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); (c) promueve la competencia entre cadetes de academias y escuelas de formación militar en materia de DIH; (d) genera conocimiento pertinente y apoya la formación de especialistas en DIH, mediante la redacción y publicación de manuales, que traduce a varios idiomas para su mayor alcance; y, (e) alienta la incorporación de otros temas que van más allá del DIH, tales como derecho de los refugiados y migración, derecho y gestión de desastres, otras situaciones de violencia (OSV) y construcción de la paz y postconflicto.

8. Texto completo en idioma español en, IIDH; disponible en: <http://iihl.org/wp-content/uploads/2018/04/ROE-HANDBOOK-SPANISH-16-05-2011PRINT-OFF.pdf> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>
9. Texto completo en idioma español en, IIDH; disponible en: <http://iihl.org/wp-content/uploads/2019/10/370507spa.pdf> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>
10. Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 - Ficha técnica*, 11-05-2007; disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/legal-fact-sheet/protocols-1977-factsheet-080607.htm> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

Tratándose de Latinoamérica cobran especial relevancia temas tales como conflictos armados no internacionales (CANI), OSV, proceso de militarización de la seguridad pública y escenarios postconflicto, entre otros, que desde el inicio del Curso Avanzado en DIH han sido incorporados en los contenidos de los sucesivos programas.

El “espíritu de Sanremo”

El IIDH se encuentra enclavado en la imponente Villa Ormond, que domina las alturas de Sanremo, destino turístico clásico de la costa Azul, por su clima privilegiado y la fina arena de sus playas, considerada la perla de la *Riviera dei Fiori* en la región de la Liguria italiana.

De acuerdo con un general italiano: “La elección de la turística ciudad italiana de San Remo no fue casual, pues Alfredo Nobel pasó allí los últimos años de su vida y legó todos sus bienes a la causa humanitaria. La casa donde se alojó hasta su muerte es ahora la sede del Instituto Internacional de Derecho Humanitario”,¹¹ y, entre sus posesiones cedidas, se incluye Villa Ormond, *alma mater* del IIDH donde se desarrollan sus actividades académicas y administrativas.

Ahora bien, se reconoce que: “La enseñanza impartida en San Remo tiene *vocación universal*. Para alcanzar este objetivo, el IIDH cuenta con la calidad y la diversidad de su red de instructores y expertos”.¹² Efectivamente, a través de su corta existencia, el IIDH logra atraer especialmente a *formadores de formadores* y especialistas con aquilatada

11. Giorgio Blais, “El Instituto Internacional de Derecho Humanitario (San Remo) y los cursos internacionales para militares sobre el derecho de los conflictos armados”; en, Revista Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 31-07-1997; disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdknn.htm> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

12. Jean-François Berger, *Vid Supra*; el subrayado es nuestro. Así, de conformidad con el autor, Patrick Brugger, jefe de la unidad de las relaciones con las fuerzas armadas del CICR, afirma que “San Remo es una plataforma de diálogo sin parangón en el mundo”.

experiencia en el terreno, con un innegable efecto multiplicador positivo que se replica en los países de quienes pasan por sus aulas.

Si, por un lado, la masa crítica de instructores es el sello distintivo del IIDH; por otro, se erige en “Una de las pocas instituciones en el mundo que pueden reunir a oficiales de todo el planeta que viven y trabajan juntos durante dos semanas, cada uno con su propio uniforme”¹³

Esto es, ciudadanos en uniforme y civiles (tanto de instituciones estatales, como de actores no estatales) que conviven durante el desarrollo de los cursos presenciales de alto nivel en un ambiente de libertad de pensamiento y tolerancia, y cuyos debates –guiados por destacados expertos en calidad de facilitadores– se llevan a cabo bajo las reglas de “*Chatham house*” (*the “Chatham House Rule”*). Esto significa que “los participantes tienen el derecho de utilizar la información que reciben, pero no se puede revelar ni la identidad ni la afiliación del orador, ni de ningún otro participante”.¹⁴

El lector se encuentra así en un ambiente único que se traduce como el “espíritu de Sanremo”, que puede interpretarse como la convivencia e intercambio de conocimientos, experiencias y vivencias; en otras palabras: “el contactar y compartir de modo directo y personal con colegas y camaradas provenientes de diferentes lugares que posibilita una fluida transmisión de experiencias y conocimientos, así como, incluso, la generación de fuertes amistades”.¹⁵

13. Giorgio Blais, *Op.Cit.*

14. Chatham House, *Chatham House Rule translations*; disponible en: <https://www.chathamhouse.org/chatham-house-rule/translations> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020> La Regla de Chatham House es un sistema para la celebración de debates y mesas redondas sobre temas controvertidos, cuyo nombre proviene de la sede del Real Instituto de Asuntos Internacionales, también conocido como *Chatham House*, donde se origina dicha regla en junio de 1927.

15. IIDH, 1º Curso de Extensión en D.I.H. En línea, 14 de Septiembre 2020 – 23 de Octubre 2020; disponible en: <http://iihl.org/military-department/1-curso-de-extension-en-dih/> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

Recapitulando, se trata de las condiciones únicas que ofrece el IIDH, cuya transversalidad está signada por el “espíritu de Sanremo” que, como un aire benigno, insufla tanto a profesores como a cursantes.

Sobre la obra titulada “Incorporación de las Perspectivas de Género en las Operaciones Internacionales. Manual de entrenamiento comentado”¹⁶

En este marco caracterizado por la libertad de ideas y el respeto mutuo, surge el más reciente producto del IIDH, un novedoso Manual bajo el cuidado de Gabriella Venturini, profesora emérita de la Universidad de Milán, preparado por expertos civiles y militares internacionales convocados por el IIDH, y financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia.¹⁷

La idea-fuerza de esta publicación se consagra en su objetivo, cual es “proporcionar una herramienta práctica para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en la capacitación de militares, policías y civiles que participan o participarán en operaciones internacionales”.¹⁸ (p. 1)

16. Gabriella Venturini (editora) *Incorporación de las Perspectivas de Género en las Operaciones Internacionales. Manual de entrenamiento comentado*, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, ISBN 978-88-944935-5-9, Sanremo, Italia, 2019, 159 pp.; disponible en: <http://iihl.org/wp-content/uploads/2020/03/Hanbook-Gender-Spanish.pdf> <consultado por última vez el 22 de julio de 2020>

17. La tarea para su implementación fue asumida, como directora del Proyecto sobre “Mejora de la capacitación sobre mujeres, paz y seguridad (WPS)”, por la profesora Gabriella Venturini, con la asistencia de un Consejo Consultivo integrado por expertos en la materia y, en una etapa posterior, de un Equipo de Redacción, bajo la supervisión del propio Consejo Consultivo.

18. “Este propósito surge de la convicción de que la perspectiva de género funciona como una lente a través de la cual puede comprenderse adecuadamente la distinta situación de las personas que se encuentran sobre el terreno durante el desarrollo de una Misión, lo que permite ofrecerles una protección más efectiva. Todo aquel que tenga en cuenta una perspectiva de género es consciente de que cualquier acción que se planifique o ejecute habrá de afectar de

Para el equipo de redactores, “[...] la integración de la perspectiva de género (*gender mainstreaming*) es el proceso de integración de un enfoque de género en la preparación, diseño, instrumentación, supervisión y evaluación de políticas, medidas normativas y programas de inversión, por las que se rigen las operaciones internacionales, con vistas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y a luchar contra la discriminación”. (pp. 15-16)

En cuanto a operación internacional, se entiende por tal “[...] un conjunto de actividades –que responden al ejercicio de una autoridad internacional– que son llevadas a cabo en el extranjero por uno o más sujetos de derecho internacional (generalmente por los Estados, solos o en cooperación con una organización internacional y/o bajo los auspicios de esta). Este concepto es lo suficientemente amplio para abarcar un número de operaciones que difieren entre sí tanto en lo relativo a su naturaleza como respecto al objetivo perseguido. Las operaciones internacionales pueden clasificarse en tres categorías: militares, civiles o policiales”. (p. 4)

No se debe soslayar que las mismas “[...] se rigen fundamentalmente por el Derecho Internacional, aunque también pueden ser aplicables el Derecho interno del Estado receptor y el del Estado de origen [...] en las operaciones internacionales se realizan actividades que, según las circunstancias, están reguladas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (IHRL) y/o el Derecho Internacional Humanitario (IHL). El IHRL abarca todas las libertades fundamentales, así como todos los derechos sociales, económicos y culturales de cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, sexo, religión, etc. [...] el IHL se refiere a todas las normas destinadas a proteger a las víctimas potenciales o reales de los conflictos armados y a las normas que regulan la conducción de los conflictos armados. En la actualidad, el IHL

modo diferente a hombres, mujeres, niños y niñas, lo que le dará la oportunidad de adaptar su actuación con arreglo a dicha previsión”; ver, Manual, p. 1.

abarca el llamado “Derecho de Ginebra”, a saber, las normas sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados (los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales), y el denominado “Derecho de La Haya”, a saber, las normas que rigen los medios y métodos de combate”. (p. 9)

Mientras que lo que subyace como idea central en el Manual es la necesidad de “adoptar una perspectiva de género en todas las etapas de una operación internacional y por todos los actores involucrados: políticos, militares, policías y civiles”. (p. 2)

Este esfuerzo académico sin parangón se integra por los siguientes ocho capítulos:

- Capítulo 1 - Introducción
- Capítulo 2 - Perspectiva de género (‘Gender mainstreaming’)
- Capítulo 3 - Explotación y abuso sexual
- Capítulo 4 - Violencia sexual relacionada con los conflictos
- Capítulo 5 - Trata de seres humanos
- Capítulo 6 - Terrorismo
- Capítulo 7 - Detención
- Capítulo 8 - La participación de las mujeres en los procesos de paz

El primer capítulo incluye definiciones básicas de los términos que se utilizan de manera recurrente a lo largo del Manual, tales como operaciones internacionales, personal de misión, Estado emisor, Estado anfitrión, entre otras. Asimismo, presenta la normativa aplicable a las operaciones internacionales en las diferentes situaciones en las que se realizan, así como el estatus del personal de la misión.

Adicionalmente, se analiza el papel de los comandantes militares y, en general, de los superiores jerárquicos en orden a garantizar que sus subordinados acepten e implementen adecuadamente las perspectivas de género.

El resto de la obra, es decir, de los capítulos 2 al 8, tienen una estructura homogénea, cada uno dividido en dos secciones: una primera que da cuenta de un conjunto de “definiciones”¹⁹ relativas a la materia del capítulo, y una segunda que integra “pautas” (directrices) dirigidas a los formadores, y acompañadas de uno o varios comentarios. Las mismas se refieren a la orientación y recomendaciones clave en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada capítulo y a partir de buenas prácticas documentadas.

En cuanto a las referencias y enlaces a documentos y bibliografía, se persigue ayudar a los instructores a elaborar casos de estudio y ejercicios prácticos para complementar los diferentes tipos de capacitación.

Entre las definiciones más importantes, destaca la del *sexo*, que

“[...] se define por el estado biológico (v.g., cromosomas, anatomía y estado hormonal) y las características fisiológicas de una persona, que determinan que pueda ser considerada como un hombre o una mujer. El sexo de una persona está definido biológicamente, viene determinado por el nacimiento y es de carácter universal. El género se encuentra vinculado a los roles, comportamientos, actividades y atributos de orden social que una sociedad dada, en un tiempo determinado, atribuye como apropiados para hombres y mujeres. El género de una persona se construye socialmente y, por lo tanto, es producto del aprendizaje, por lo que en un momento dado puede ser ignorado o, incluso, alterado; difiere y varía dentro de una misma cultura y entre diferentes culturas, así como en función de la época; da lugar a diferentes funciones, responsabilidades, oportunidades, necesidades y limitaciones para las mujeres, los hombres, las niñas y los niños”. (p. 15)

19. Las definiciones abrevan de las elaboradas por las Naciones Unidas (UN) y los principales sistemas regionales, como la Unión Africana (AU), la Unión Europea (EU) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (NATO), e incluyen referencias a las disposiciones legales o reglamentarias aplicable. (p. 2)

El segundo capítulo establece que “La igualdad de género se logra cuando las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos y oportunidades en todos los sectores de la sociedad, incluida la participación económica y la toma de decisiones, y cuando los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres resulten igualmente valorados y favorecidos”. (p. 17)

Las pautas de dicho capítulo son: capacitar a los “participantes” para comprender los beneficios de la incorporación de la perspectiva de género en las operaciones internacionales (p. 19); impartir capacitación con miras a establecer un equipo de formadores de formadores sobre la incorporación de la perspectiva de género en las operaciones internacionales (p. 21); determinar sobre quién recae la responsabilidad de la incorporación de la perspectiva de género en una operación internacional (p. 22); y, centrarse en el rol de los asesores de género en las operaciones internacionales. (p. 23)

Los capítulos 3 y 4 están reservados el tratamiento de la explotación y los abusos sexuales (Sexual Exploitation and Abuse/SEA) y la violencia sexual relacionada con los conflictos (Conflict-Related Sexual Violence/CRSV), a la sazón los retos actuales más visibles a los que se enfrentan las operaciones internacionales.

Para los que participaron en la redacción del Manual: (a) “La explotación sexual comprende el abuso efectivo o el intento de abuso con fines sexuales contra una persona en situación de vulnerabilidad, prevaleciendo su autor de una posición de poder o de una relación de confianza. En esta categoría se incluyen, entre otros, los abusos dirigidos a obtener una ventaja económica, social o política de la explotación sexual de otra persona. Este concepto comprende las actividades de comercio sexual, la solicitud de relaciones sexuales por precio y las relaciones que conllevan la explotación de otra persona”; (b) “El abuso sexual se refiere a toda intrusión física de carácter sexual o la amenaza de realizarla, ya sea por la fuerza, prevaleciendo de una situa-

ción de superioridad o ejerciendo cualquier tipo de coacción. Ejemplos de abusos sexuales son la violación, la agresión sexual, las relaciones sexuales con un menor, la mutilación de órganos sexuales, los abortos o la desnudez forzados”; (c) “Explotación y Abuso Sexual (SEA) es la terminología que se utiliza institucionalmente para referirse a los delitos y contravenciones cometidos por las fuerzas militares u otros miembros del personal de una operación internacional. El término SEA se refiere a las conductas indebidas o faltas de conducta llevadas a cabo en los referidos ámbitos contra la población local, tanto por el personal militar desplegado, como por el personal civil, ya sea internacional o contratado localmente”. (p. 27)

Las pautas consagradas en el capítulo 3 son: capacitar a los “participantes” para realizar un análisis de género dirigido a determinar los riesgos y los casos reales de SEA perpetrados contra mujeres, hombres, niñas y niños (p. 29); preparar a los “participantes” para que evalúen los factores de género que contribuyen al riesgo de SEA (p. 31); adoptar las medidas apropiadas para prevenir la SEA (p. 33); poner énfasis en los mecanismos de información e investigación destinados a hacer cumplir la prohibición de SEA que deberían establecerse en toda la cadena de mando con el fin de ayudar a las víctimas (p. 41); destacar la importancia primordial de la represión de la SEA en las operaciones internacionales por la vía de la responsabilidad penal (p. 43); y, describir los mecanismos de indemnización para las víctimas, incluidos los fondos fiduciarios o la facilitación de las reclamaciones de paternidad. (p. 47)

Para el capítulo 4 “Se considera violencia sexual a todo acto violento de carácter sexual dirigido contra una o más personas o que haga que esa persona o personas participen en un acto de carácter sexual por la fuerza o mediante amenazas de fuerza, tales como el causado por el temor a la violencia, la coacción, la detención, la presión psicológica o el abuso de poder, o aprovechándose de un entorno coercitivo o de la

incapacidad de esa persona o personas para dar un consentimiento genuino. Dentro de esta categoría se incluyen la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, el matrimonio forzado y cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, perpetrada contra mujeres, hombres, niñas o niños [...]” (p. 51) En lo que respecta a la violencia de género, como un concepto con un alcance, en general, más amplio que la violencia sexual, “[...] incluye no solo los actos de violencia sexual, sino también los actos de naturaleza no sexual, como son ciertas formas de violencia doméstica (v.g., las agresiones) o los asesinatos por motivos de honor (v.g., las muertes relacionadas con la dote). El acto violento se comete por razón del sexo de la víctima o se basa en roles de género atribuidos socialmente. Ejemplos de violencia de género son la violencia doméstica, la violación, la explotación/abuso sexual, la prostitución forzada, la trata, el matrimonio forzado/temprano, la mutilación genital femenina, los asesinatos por motivos de honor y la esterilización o el aborto obligatorios”. (pp. 51-52)

Las pautas establecidas en el capítulo 4 son: capacitar a los alumnos para realizar un análisis de género dirigido a identificar los riesgos y la existencia real de violencia sexual contra mujeres, hombres, niñas y niños en el área de despliegue (p. 54); proporcionar herramientas cognitivas y de intervención adecuadas para prevenir y responder a la CRSV de acuerdo con el mandato de la misión (p. 56); identificar las necesidades relacionadas con la asistencia y el socorro a las víctimas de la violencia sexual (p. 61); abordar las cuestiones relativas a la responsabilidad por delitos de violencia sexual (p. 63); y, explicar cuáles son las vías para el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual. (p. 68)

Por su parte, el capítulo 5 aborda la trata de seres humanos (Trafficking in Human Beings/THB), con especial atención en situaciones de conflicto armado y de post-conflicto, y de conformidad con elPROTOCO-

lo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños del 25 de diciembre de 2003, que contempla, entre otros, el comercio de personas con fines de explotación sexual, principalmente de mujeres y niñas, o con fines de trabajo forzado, en particular de hombres y niños.

Esta grave violación de los Derechos Humanos, reconocida como tal por la comunidad internacional, se refiere a la Trata de Seres Humanos (THB) también conocida “[...] como tráfico de personas, implica la privación de libertad y la explotación de personas de tal manera que no pueden actuar conforme a su voluntad o cambiar sus condiciones de vida, todo ello por medio de amenazas, violencia física o emocional, coacción, o abuso de poder. La trata perjudica a las víctimas física, psicológica y emocionalmente. Además, pueden sufrir otros traumas adicionales debido a la estigmatización por parte de la familia y la comunidad de origen, con la consiguiente privación de cualquier tipo de asistencia personal o apoyo económico”.

El Manual acepta que “La trata con fines de explotación sexual y el trabajo forzado son las formas más comunes; sin embargo, la explotación puede adoptar otras formas, como la extracción de órganos, la esclavitud, la servidumbre, los matrimonios forzados o las situaciones en que las víctimas se ven obligadas a cometer actividades delictivas en beneficio de otros (por ejemplo, el tráfico de drogas)”;

(p. 72) y, para tales fines, puede incluir el tráfico ilícito de migrantes. (p. 73)

Para el tratamiento de su tema central, el capítulo 5 fija como pautas: permitir a los estudiantes realizar un análisis de género con referencia a cada situación en la que exista la sospecha de que se está produciendo, se ha producido o se producirá la trata de seres humanos (p. 74); preparar a los estudiantes para que reconozcan los actos, medios y propósitos como elementos constitutivos específicos de la THB (p. 76); permitir a los estudiantes distinguir entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (p. 78); sensibilizar a los estudiantes

sobre la relación entre la THB y el terrorismo, como se indica en la UNSCR 2331/2016 (p. 80); evaluar el riesgo de la THB en los teatros de operaciones internacionales y permitir que los estudiantes actúen de manera apropiada de acuerdo con el mandato de la operación (p. 81); y, explicar cuáles son los mecanismos de cooperación internacional para investigar y enjuiciar la THB. (p. 84)

En tanto que el terrorismo –en su condición de grave amenaza para las operaciones internacionales y obstáculo para el restablecimiento de la paz y la seguridad– es desarrollado en el capítulo 6, teniendo en cuenta el diferente rol de las mujeres como víctimas o reclutadoras, facilitadoras y perpetradoras, así como el papel central de las mujeres en la lucha contra el extremismo violento y su prevención.

Si bien no existe una definición universalmente aceptada de terrorismo, “[...] comúnmente se concibe como una serie de actividades perpetradas para intimidar a un grupo o a un Estado, mediante el uso de la violencia, por razones ideológicas y políticas”. (p. 80) También se acepta que “Los aspectos comunes de los actos de terrorismo son la comisión deliberada de delitos violentos, tanto en tiempo de paz como de guerra, con el objetivo de inspirar miedo y terror para intimidar o coaccionar a la población civil y/o para influir en la política de un gobierno o de una organización internacional”.²⁰ (p. 89)

Las pautas señaladas en dicho capítulo son: permitir a los estudiantes realizar análisis de género con el objetivo de evaluar cómo los roles sociales y las dinámicas culturales afectan a los actos de terrorismo (pp. 90-91); permitir que los estudiantes reconozcan el papel de la mujer en la propaganda y el reclutamiento con fines terroristas (p. 92); hacer que los estudiantes tomen conciencia del papel de las mujeres como combatientes en los grupos terroristas (p. 94); abordar las consideraciones de género en las políticas de prevención y las estrategias de

20. “Los actos de terrorismo son considerados como actos delictivos, en tiempo de paz y de conflicto armado, tanto por el Derecho Interno como por el Derecho Internacional”. (p. 90)

lucha contra el terrorismo (p. 95); y centrarse en la forma de mejorar la capacidad de las instituciones locales, en particular mediante la creación de organismos de mujeres. (p. 98)

El capítulo 7 gira en torno a las situaciones de detención, bajo la perspectiva de que: “[...] El género influye de manera significativa en las condiciones de detención de las personas privadas de libertad o cuya libertad está restringida”. (p. 3)

La detención es definida como “[...] la privación de la libertad personal, es decir, el confinamiento de una persona en un espacio o lugar restringido. Comienza cuando se apresa a una persona y termina con su puesta en libertad [...] Dependiendo del mandato [...] las personas pueden ser detenidas en el contexto de una operación internacional y esto debe hacerse de conformidad con el derecho aplicable. La detención está regulada por el Derecho Interno, el IHRL y, en el contexto de un conflicto armado, por el IHL. El IHRL establece el derecho de todos los individuos a la libertad personal, pero, al mismo tiempo autoriza ciertas limitaciones. Así, pues, en determinadas circunstancias, las privaciones de libertad son admisibles en el marco del IHRL”. (p. 101)

En cuanto a las pautas del capítulo 7, se enumeran: instruir a los estudiantes para que lleven a cabo un análisis de género que abarque a cada grupo de personas detenidas (p. 104); concientizar a los estudiantes sobre las obligaciones legales existentes y las normas pertinentes sobre el trato de los detenidos y, en particular, sobre la protección de los detenidos en relación con el género. (p. 105); asegurar que los estudiantes desarrollen habilidades apropiadas para la prevención y represión de actos de violencia, abuso y/o intimidación relacionados con el género en los centros de detención. (p. 114); informar a los estudiantes sobre las obligaciones legales existentes relativas a la liberación, repatriación y retorno a los lugares de residencia de los detenidos, así como a su traslado a otras autoridades. (p. 116); e, informar a los alumnos sobre las normas internacionales que rigen la responsabilidad penal

individual por violaciones de las normas aplicables al tratamiento de los detenidos. (p. 117)

Por último, el capítulo 8 parte del reconocimiento de que “[...] La incorporación de la perspectiva de género en las operaciones internacionales no será eficaz si no se refuerza el papel de la mujer en la prevención, solución y gestión de conflictos y en situaciones de post-conflicto”. (p. 4)

Por procesos de paz se entienden “[...] reuniones, negociaciones y acuerdos en los que participan personas tales como militares, políticos, líderes comunitarios o religiosos y otras partes interesadas y que tienen por objeto intentar resolver un conflicto por medios pacíficos. Los procesos de paz se llevan a cabo fundamentalmente a través del mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la prevención de conflictos, la resolución y gestión de conflictos y la reconstrucción posconflicto [...]” (p. 119)

Además, “La prevención de conflictos tiene por objeto crear una paz sostenible. (p. 119); “La resolución de conflictos es una vía para que dos o más Partes encuentren una solución pacífica a un desacuerdo entre ellas. Por lo general, dicha finalidad se logra después de un proceso prolongado de negociaciones [...]” (p. 120); “La consolidación de la paz consiste en una serie de medidas destinadas a reducir el riesgo de que se produzca un conflicto o de que se vuelva a producir, mediante el fortalecimiento, en todos los niveles, de las capacidades nacionales para la gestión de conflictos, así como a sentar las bases de una paz y un desarrollo sostenibles [...]” (p. 120); y, “La reconstrucción posconflicto se define en general como un proceso complejo, holístico y multidimensional que abarca los esfuerzos por mejorar simultáneamente las condiciones militares (restablecimiento del orden público), políticas (gobernanza), económicas (rehabilitación y desarrollo) y sociales (justicia y reconciliación). También supone la construcción y mantenimiento de la paz, abordando las raíces de los conflictos, que

a menudo se encuentran en factores como la pobreza, la exclusión, la desigualdad, la discriminación y las graves violaciones de los Derechos Humanos”. (p. 120)

Las pautas del capítulo 8 son: capacitar a los estudiantes para evaluar el nivel y la medida de la participación de la mujer en los procesos de paz y su correlación con la aplicación y la duración de los acuerdos de paz (p. 121); centrarse en negociaciones recientes a nivel regional con miras a evaluar las tendencias en la participación de las mujeres (p. 123); explorar el papel de la mediación, incluso con respecto a los marcos regionales destinados a promover la capacidad de las mujeres para participar en los procesos de paz (p. 129); y, centrarse en las estrategias disponibles para garantizar la participación de las mujeres en los procesos de paz. (p. 135)

En resumen, se trata de un manual que viene a cubrir un vacío o deuda con uno de los grupos más vulnerables durante el desarrollo de las operaciones internacionales y, en especial, en contextos de conflicto armado.

Post-scriptum

A manera de reflexión final, se puede afirmar que, en el marco del medio siglo de existencia del IIDH de Sanremo, el balance resultante es por demás positivo al: (a) generar un ambiente de discusión sin ataduras ni condicionantes basado en la regla de *Chatham House*, con el objeto de desarrollar el DIH; (b) elaborar manuales pertinentes para contribuir a la formación de especialistas en dicha rama del derecho internacional público; (c) desarrollar cursos, talleres y otras modalidades de formación y difusión del DIH y de otras materias de gran relevancia para las relaciones pacíficas entre los Estados-nación; y, (d) contar con un claustro de profesores e instructores de alto nivel, consolidado a través del tiempo –y con el respaldo del Comité Internacional de la Cruz

Roja-, encargado de certificar en conocimientos y competencias a civiles y militares que todos los años dan vida a Villa Ormond.

Todo ello en el marco de lo que ha dado en llamarse “el espíritu de Sanremo”, intangible del IIDH que es reconocido por todos –cursantes y docentes– y cuyo soplo atraviesa desde hace medio siglo sus aulas.

Sin embargo, las perspectivas impuestas por la pandemia del Covid-19 se hacen sentir en el funcionamiento del IIDH, puesto que hasta que se supere la crisis con el hallazgo y aplicación masiva de la vacuna, los cursos y actividades académicas en general se tendrán que desarrollar a distancia (*on line*), como el taller (*Workshop*) dirigido a participantes latinoamericanos a partir del manual de *Incorporación de las Perspectivas de Género en las Operaciones Internacionales*, y cuya finalidad es extender su aplicación a escenarios de “conflicto armado no internacional” (CANI), de “otras situaciones de violencia” (OSV) y de “post conflicto” (POC) de la región más violenta del orbe. Si bien esta modalidad pedagógica alejará al cursante del “espíritu de Sanremo” que, invariablemente, se hace sentir en los cursos presenciales, sin duda la experiencia de los instructores y el ánimo que inspiran los contenidos de la oferta académica a distancia del IIDH, dejarán una impronta permanente en los participantes.

Bibliografía

- Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 - Ficha técnica*, 11-05-2007; disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/legal-fact-sheet/protocols-1977-factsheet-080607.htm>
- Chatham House, *Chatham House Rule translations*; disponible en: <https://www.chathamhouse.org/chatham-house-rule/translations>
- Gabriella Venturini (editora) *Incorporación de las Perspectivas de Género en las Operaciones Internacionales. Manual de entrenamiento comentado*, IIDH, San-

remo, 2019, 159 pp.; disponible en: <http://iihl.org/wp-content/uploads/2020/03/Hanbook-Gender-Spanish.pdf>

Giorgio Blais, “El Instituto Internacional de Derecho Humanitario (San Remo) y los cursos internacionales para militares sobre el derecho de los conflictos armados”; en, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Ginebra, 31-07-1997; disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdknn.htm>
Instituto Internacional de Derecho Humanitario, “Cursos en idioma español”; en, *Facebook*, <https://www.facebook.com/IIHLSanRemo/posts/el-instituto-internacional-de-derecho-humanitario-de-sanremo-italia-ha-abierto-1/1439857452820800/>

Instituto Internacional de Derecho Humanitario, “1º Curso de Extensión en D.I.H. En línea”, 14 de Septiembre 2020 - 23 de Octubre 2020; disponible en: <http://iihl.org/military-department/1-curso-de-extension-en-dih/>

—, *Manual de Sanremo sobre el Derecho Internacional Aplicable a los Conflictos Armados en la Mar*, Sanremo, 1994; disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/san-remo-manual-1994-5tdlgl.htm>

—, *Manual de Sanremo sobre las Reglas de Empeñamiento (ROEs)*, Sanremo, 2009; disponible en: <http://iihl.org/wp-content/uploads/2018/04/ROE-HANDBOOK-SPANISH-16-05-2011PRINT-OFF.pdf>

—, *Manual Militar sobre la Protección de los Bienes Culturales*, Sanremo, 2016; disponible en: <http://iihl.org/wp-content/uploads/2019/10/370507spa.pdf>

—, *Manual sobre el Derecho de los Conflictos Armados No Internacionales*, Sanremo, 2006.

Jean-François Berger, “Conocer las normas de la guerra”; en, *Revista del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, Número 4, Ginebra, 2000; disponible en: http://www.redcross.int/ES/mag/magazine2000_4/San_remo.html

Marcos Pablo Moloeznik, *Reseña de la obra de Nils Melzer, Derecho internacional humanitario. Una Introducción Integral*; en *Revista Intersticios Sociales*, Año 10 - Número 19 (2020), *Revista semestral de Ciencias Sociales y Humanidades*,

El Colegio de Jalisco, ISSN 2007-4964, pp. 369-375; disponible en: <http://www.intersticiosociales.com/index.php/is/article/view/383/pdf>

Nils Melzer, *Derecho internacional humanitario (Una Introducción Integral)*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2019, 390 pp.; disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/derecho-internacional-humanitario-una-introduccion-integral>

Universidad Cooperativa de Colombia, “Beca para participar en el 155º Curso Básico y al 25º Curso Avanzado Internacional sobre el Derecho Internacional Humanitario en lengua española San Remo-Italia”; disponible en: <https://www.ucc.edu.co/ibague/Documents/BECA%20SAN%20REMO.pdf>

Universidad de Guadalajara, “Convenio marco por cinco años entre el IIDH y la Universidad de Guadalajara”, 22 de octubre de 2018; para mayores detalles; ver: <http://cgci.udg.mx/es/convenios/instituto-internacional-de-derecho-humanitario-san-remo>

